

g) Fijar las fianzas que deberán depositar los colegiados como garantía de su actividad profesional.

h) Las demás facultades propias de esta clase de Corporaciones profesionales.

Artículo octavo.—El Colegio Nacional Sindical de Administradores de Fincas, en el cumplimiento de sus funciones, coordinará su actividad con los Ministerios de Justicia, Agricultura y Vivienda en las materias propias de sus respectivas competencias.

En cuanto al régimen de tarifas, las propuestas del Colegio habrán de ser aprobadas por los citados Ministerios de Justicia, de Agricultura y de la Vivienda, igualmente, según sus respectivas competencias.

Artículo noveno.—Los recursos del Colegio estarán constituidos:

- a) Por las aportaciones y cuotas de los colegiados.
- b) Las subvenciones y donativos que sean admitidos por la Junta de Gobierno.
- c) Los bienes que posea el Colegio, sus rentas y frutos.
- d) Los demás ingresos que pudiera obtener por los distintos medios propios de un órgano corporativo profesional, como publicaciones, suscripciones, multas reglamentarias, etc.

Artículo décimo.—Los órganos rectores del Colegio serán el

Presidente, la Junta de Gobierno y la Junta general de colegiados, cuyas características y facultades se fijarán en los correspondientes Estatutos del Colegio, al igual que las demás cuestiones propias del contenido de los mismos.

Artículo undécimo.—La Junta de gobierno de la Agrupación Nacional Sindical Autónoma de Administradores de Fincas Rústicas y Urbanas, encuadrada en el Sindicato Nacional de Actividades Diversas, se constituirá en Junta de gobierno provisional del Colegio, con la única misión de redactar el Proyecto de Estatutos del mismo, que deberá elevar en el plazo de tres meses para su aprobación al Delegado nacional de Sindicatos, y en el que se regularán los recursos contra las resoluciones del Colegio.

Artículo duodécimo.—Se faculta al Ministro Secretario general del Movimiento para que, a propuesta de la Organización Sindical, dicte las normas e instrucciones complementarias a los fines de ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general  
del Movimiento.  
JOSE SOLIS RUIZ

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 694/1968, de 28 de marzo, por el que se dispone cese en el cargo de Embajador de España en Addis-Abeba don José Luis Flórez-Estrada y Ayala.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho

Vengo en disponer cese en el cargo de Embajador de España en Addis-Abeba don José Luis Flórez-Estrada y Ayala.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 1 de abril de 1968 por la que se nombra Oficiales de Justicia Municipal y con destino en los Juzgados que se indican a los aspirantes aprobados en la oposición restringida.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de Justicia Municipal de 27 de abril de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Oficiales de Justicia Municipal con derecho al percibo de los haberes señalados en la legislación vigente y con destino en los Juzgados que se indican, a los aspirantes al citado Cuerpo que se relacionan, los cuales deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo que el propio Decreto determina:

- D.<sup>a</sup> Celia Ruido Trillo: Brihuega (Guadalajara).  
D. Tomás Delgado Díaz: Aller (Oviedo).

- D. Santiago del Pino Molero: Marquina (Vizcaya).  
D. José Cicero Fuente: Martorell (Barcelona).  
D. Ezequiel Megias Remedios: Cabeza del Buey (Badajoz).  
D. Fernando Tribiño García: Adra (Almería).  
D. José Arasanz Castro: Gibraleón (Huelva).  
D. José del Pozo Palomas: Palma del Río (Córdoba).  
D.<sup>a</sup> Encarnación Domingo Estela: Falses (Tarragona).  
D. Angel García Martín: Valls (Tarragona).  
D. Antonio Siria González: Lebrija (Sevilla).  
D. Jaime Hernández Chico: Berja (Almería).  
D. Alfonso Páez Pérez.—Villanueva del Río y Minas (Sevilla).  
D.<sup>a</sup> Isabel Tormes Celarain: Balaguer (Lérida).  
D. Josefa Farreróns Arpa: Santa Coloma de Farnés (Gerona).  
D. Juan Pozas Villar: Chinchilla (Albacete).  
D. Eliseo Martínez López: Herrera del Duque (Badajoz).  
D. Vicente Palau Bamboy: Boitafia (Huesca).  
D.<sup>a</sup> María Concepción González-Tablas y Fernández Cuevas: Campillos (Málaga).  
D. Marcelino Llamas García: Canjayar (Almería).  
D.<sup>a</sup> María del Pilar Morales Zuloaga: Puebla de Guzmán (Huelva).  
D.<sup>a</sup> María del Carmen Rubido Velasco: San Baudilio de Llobregat (Barcelona).  
D.<sup>a</sup> Raquel Alvarez Diez: Tremp (Lérida).  
D. Corentino Gómez Lara: Alhama de Granada (Granada).  
D. Manuel Tortosa Mateu: Seo de Urgel (Lérida).  
D. Francisco Sánchez Zerpa: Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de abril de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra para las Forensias que se indican a los Médicos Forenses que se citan en virtud de concurso de traslado.*

Visto el expediente instruido en orden al concurso anunciado por Resolución de 29 de febrero del corriente año, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo siguiente, sobre provisión de Forensias vacantes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 24 y